

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo "Curacavi" Región Metropolitana.

Nº 0677 /

SANTIAGO, 11 AGO 2017

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta Nº 0442, de fecha 11 de junio de 2012, de esta Dirección General, que renueva Resolución de funcionamiento del Aeródromo Público "CURACAVI".
- b) El Oficio DASA, Nº 09/2/0062 0218 de fecha 11 enero 2017, el cual remite observaciones presentadas por la Dirección Nacional de Aeropuertos, sobre proyecto de mejoramiento de la Pista del Aeródromo Curacavi.
- c) El Oficio DASA, Nº 09/2/1019 2809 de fecha 28 de abril de 2017. el cual remite al Presidente del Club Aéreo de Curacavi, respuesta favorable entregada por el Sr. Director Nacional de Aeropuertos, respecto del proyecto "Mejoramiento de la Pista del Aeródromo de Curacavi".
- d) El Oficio DASA, Nº 09/2/1/1763/5115 de fecha 21 de julio de 2017. en el cual informa al Presidente del Club Aéreo de Curacavi, las acciones a seguir para la reposición total de la pista.
- e) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- f) La facultad conferida en la Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.

RESUELVO:

I. Derogase la Resolución Exenta Nº 0442 de fecha 11 de junio de 2012, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "Curacavi" en la Región Metropolitana.

II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1. Antecedentes Administrativos

a) Nombre	: "CURACAVI "
b) Uso	: Público
c) Indicador de lugar	: SOCV
d) Propietario	: Club Aéreo de Curacavi.
e) Administrador	: Sr. Héctor Kappes Berrios, en representación del Club Aéreo de Curacavi.
Rut	: 6.370.418-0
Domicilio	: Ruta 68, Km. 55 Curacavi.
Fono	: (56) (02) 26226013
Celular	: 72109090
Email	: <a href="mailto:hkappes@abside.cl">hkappes@abside.cl</a>

2. Ubicación
  - a) Latitud : 33° 24'45" S.
  - b) Longitud : 71° 09'56" W.
  - c) Región : Región Metropolitana
  - d) Provincia : Melipilla
  - e) Comuna : Curacavi
  - f) Localización : 2 Km. al Oeste de Curacavi, Km. 55 Ruta 68.
  
3. Características Físicas
  - a) Orientación Magnética : 103° – 283° (10-28)
  - b) Largo de Pista : 800 m.
  - c) Ancho de Pista : 18 m.
  - d) Largo Franja de Pista : 860 m.
  - e) Ancho de Franja de Pista : 60 m.
  - f) Elevación : 203 m. (666 Ft.)
  - g) Pendiente Longitudinal : 0,6% (RW 28)
  - h) Superficie de Pista : Asfalto
  - i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg. Masa en plataforma
  
4. Características Técnicas
  - a) Horario de Funcionamiento : HJ
  - b) Iluminación : No tiene
  - c) Servicios Terrestres : No tiene
  - d) Tipo de aproximación : Visual
  
5. Clasificación e Inspección
  - a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1 A O.A.C.I.
  - b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central
  - c) Teléfono : 2 436-3720- 2 2903183
  - d) Email : zonal.central@dgac.gob.cl
  
6. Restricciones:
  - a) Con el objeto de disminuir el sobrevuelo en áreas pobladas, los operadores privilegiaran el despegue desde la pista 28 (hacia el poniente) y los aterrizajes hacia la pista 10 (hacia el oriente), siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.
  - b) Se prohíben las emergencias simuladas en el despegue desde la pista 10 y las emergencias simuladas en el aterrizaje hacia la pista 28.
  
7. Responsabilidades del Administrador:
  - a) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
  - b) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
  - c) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección (publicación de Notam respectivo), cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
  - d) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

8. Disposiciones Generales

- a) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año (FUNAER), en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- b) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese



DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 E.J. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 E.J. AERÓDROMO CURACAVI
- 1 E.J. SR. HÉCTOR KAPPES BERRIOS
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 E.J. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

FGB/jom/jmf 04 08 2017

N° Registro \_\_\_\_\_/